



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

P. 349352

PE 2066367

NO
AUTO N° 1733 DE 01 ABR 2011

"Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con el Decreto No.1608 de 1978 y la Resolución No.438 del 2001 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que visto el contenido del Acta de Incautación No. 1665 del 26 de enero de 2010, de la Policía Ambiental y Ecológica, se evidenció que la señora **MARÍA LENIS DOMINGUEZ RUIZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 64.865.700 de Chía, y domiciliada en la Calle 18 N° 13 - 65 de Chía - Cundinamarca, transportaba sin el salvoconducto que ampara su movilización de cuatro (4) especímenes de Fauna Silvestre denominados **MORROCOY (GEOCHELONE CARBONARIA)**, contraviniendo con su conducta el artículo 196 del Decreto N°. 1608 de 1978 y el artículo 3° de la Resolución No.438 de 2001, motivo por el cual se adelantó la incautación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supra legal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de



intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009, en consecuencia se han encontrado argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra de la señora **MARÍA LENIS DOMINGUEZ RUIZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 64.865.700 de Chía, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley precitada.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director, le corresponde según lo normado por el literal a) de su artículo 1º, "Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como la formulación de cargos y de pruebas."

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1733

ambiental a la señora **MARÍA LENIS DOMINGUEZ RUIZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 64.865.700 de Chía, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora **MARÍA LENIS DOMINGUEZ RUIZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 64.865.700 de Chía, residente en la Calle 18 N° 13 - 65 de Chía - Cundinamarca

Parágrafo: El expediente No. **SDA-08-2010-2469** estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 01 ABR 2011


GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Hugo Yesid Suárez Sierra -Abogado Sustanciador
Revisó: Dra. Diana Marcela Montilla Alba -Coordinadora de Flora y Fauna Silvestre
Aprobó: Carmen Rocío González Cantor -Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre (e)
Expediente No. SDA-08-2010-2469

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

en Chia

07 FEB 2012

Personalmente el suscrito Secretario notificó el contenido de la
Providencia anterior a Maria Jenis Dominguez Ruiz

C.C. 64.865.700 de Since (SUCR)
Quien impuesto fuma

El Notificado [Signature]
El secretario [Signature]





0110

Chía, 17 de febrero de 2012

Doctor
GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
Avenida Caracas 54-38
Bogotá D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
Radicación: 2012E0020057
AL RESPONDER DITE ESTE MÓDULO
Fecha: 2012-02-24 16:15
Proceso: 2012124
Policial: Anexos: 81
Reunión: 800 SERVICIOS DE CONTROL AMBIENTAL
E141234
Destino: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
Origen: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

Asunto: Radicación 2011EE141234 y 201201189999901004 de la Alcaldía Municipal

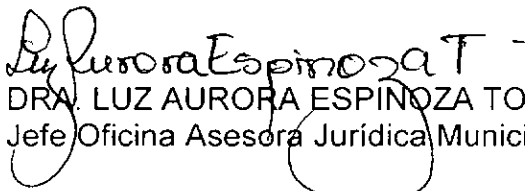
Respetado doctor:

Junto a un cordial saludo y atendiendo su comunicación del asunto, comedidamente nos permitimos hacer devolución de las providencias que se relacionan a continuación, debidamente notificadas. De igual manera remitimos copia de los oficios con los cuales esta Oficina Asesora solicitó la comparecencia de los interesados para efectos de la correspondiente notificación:

- Resolución 4207/11 "Por la cual se declara la caducidad de la facultad sancionatoria y se adoptan otras determinaciones", notificada al señor Harold Stive Alvarado Robayo. Copia oficio A.J. 126-12, radicación 201202010011002244 de febrero 1 de 2012.
- Auto 1733 de abril 1 de 2011 "Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones". Copia oficio S.J. 125-12, radicación 201202020011002342 del 2 de febrero de 2012.

Lo anterior, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,


DRA. LUZ AURORA ESPINOZA TOBAR
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal

Anexo: lo enunciado en doce (12) folios

María Cristina E.



0110

A.J. 125-2012

Chía, 25 de enero de 2012

Señora
MARIA LENIS DOMINGUEZ RUIZ
Calle 18 13-65
Chía

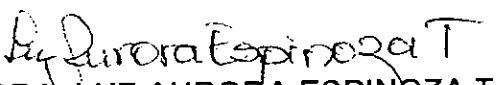
ASUNTO: Notificación auto 1733 del 1º de abril de 2011

Respetada señora:

Dando cumplimiento al oficio suscrito por el dr. Germán Darío Álvarez Lucero, Director de Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente de la Alcaldía Mayor de Bogotá, comedidamente nos permitimos solicitar su comparecencia al Despacho de la Oficina Asesora Jurídica, (Segundo piso de la Alcaldía Municipal de Chía), a fin de notificarle el contenido del Auto 1733 del 1º de abril de 2011 "Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones".

Si no comparece dentro del término de cinco (5) días contados a partir del envío de la presente citación, el citado auto será notificado por edicto, como lo ordena el Artículo 44 del C.C.A.

Cordialmente,


DRA. LUZ AURORA ESPINOZA TOBAR
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: María Cristina C.